

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 12 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00536** de DIANA LUCÍA SÁNCHEZ MORALES en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que con auto del 28 de marzo de 2023 se inadmitió la demanda por adolecer de falencias de orden formal de toda demanda, entre las que se requirió la acreditación de la reclamación administrativa de conformidad con el numeral 5 del artículo 26 del C.P. del T. y de la SS.

Con la subsanación, el abogado al respecto informó que se cumplió en debida forma con tal presupuesto conforme *“aparece demostrado con el formulario de afiliación al Sistema General de Pensiones de Colpensiones, Fechado 20 de septiembre de 2022 y el cual le correspondió el sticker No. 20220_13557878. Con ese formulario se solicitó a Colpensiones que afiliara a mi mandante al Régimen de Prima Media...”*.

No obstante, en criterio de este despacho, el documento con el que se pretende acreditar la reclamación administrativa no tiene relación con los hechos y pretensiones objeto de la litis que se ventila en este proceso. Luego, por sustracción de materia, de conformidad con el artículo 6° del C.P.T. y SS., a ser rechazará la presente demanda, en contra de las dos entidades demandadas, toda vez que conforman entre ellas una litis pendencia necesaria.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, propuesta en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por falta del agotamiento de la reclamación administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. – ARCHÍVESE las presentes diligencias, previa desanotación en los libros y sistema de radicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 85 FIJADO HOY 17 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria</p>

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b43e5b920aa902d287036b0900d7a445246e02765da8fea541dff76adee9e3a**

Documento generado en 16/08/2023 09:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>